

WIE DIPUTADO LOCAL - DISTRITO XII **LUIS ALBERTO** SOSA CASTILL

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de Enero de 2024. Asunto: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO. Oficio: HCEO/LXV/LASC/13/2024:ACA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXAGA 40204 (1) PRESENTE.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

3 N EME 2021

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN ÁNDRES HUAYAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CUILÁPAM DE GUERRERO, TRINIDAD ZAACHILA, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS Y TLACOLULA DE MATAMOROS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE INVERSIÓN COMPETENCIAS. **REALICEN MAYOR** SUS INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y PROMUEVAN UNA MEJOR GESTIÓN DEL AGUA ENTRE LA CIUDADANÍA QUE VIVE EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS. COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 1. 4 Y 115. EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 12 Y EN LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43. Lo anterior, a efecto de que sea incluida en la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

LXV LEGISLATURA ATENTAMENTE "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DIPUTADO LOCAL DTTO. XII

h. Congreso del estado de gakaca

O ENE 20



### "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 30 de Enero del 2024.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El suscrito Dip. Luis Alberto Sosa Castillo, Diputado Local del Distrito XII de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Lev Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, acompaño al presente la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN ÁNDRES HUAYAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CUILÁPAM DE GUERRERO, TRINIDAD ZAACHILA, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS Y TLACOLULA DE MATAMOROS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE INVERSIÓN COMPETENCIAS. REALICEN MAYOR INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y PROMUEVAN UNA MEJOR GESTIÓN DEL QUE VIVE EN SUS RESPECTIVAS AGUA ENTRE LA CIUDADANÍA DEMARCACIONES TERRITORIALES, LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS. COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 12 Y EN LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43.

Basándome para ello, en la siguiente:



的复数 医多种

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vecinas y vecinos de los Ayuntamientos de San Andrés Huayapam, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Cuilapan de Guerrero, Trinidad Zaachila, Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas y Tlacolula de Matamoros, se acercaron a nosotros, para solicitar nuestro apoyo, con la finalidad de que, se pueda brindar atención ante la creciente problemática de falta de suministro de agua potable en dichos Municipios.

Respecto al Ayuntamiento de San Andrés Huayapam, ciudadanas y ciudadanos de la Colonia el Sandial, han manifestado su molestia debido a que, desde hace 2 años el servicio de agua potable, se está prestando de manera irregular.

Nos refieren que, en ese lapso de tiempo, el agua les llegaba cada 3 y 4 días. Y ahora tarda más de 30 días en poder contarse con el vital líquido. Hacen énfasis en que, llega poco líquido y en un menor tiempo.

Cuestiones que, les dificulta poder almacenar el agua en sus recipientes y de esa forma aguantar hasta el siguiente suministro. Lo que, los ha llevado a tener que gastar en compra de pipas, generando un daño a la economía de las familias locales.

De igual forma, nos expresan que, les llama la atención que, en la zona del centro del Ayuntamiento, el agua potable se distribuye de forma regular entre cada 3 y 4 días.

A esto se suma, un aumento que, se ha dado por el servicio. En promedio cada familia hacia un pago de \$120 pesos mensuales hasta finales del año 2022, y a partir de este enero del 2023 la tarifa se vio incrementada a \$130 pesos mensuales. Con enfado se señalan que, no es posible tener cada vez menos agua y pagar más por este servicio que prestan las autoridades de San Andrés Huayapam.

En lo que respecta a los Ayuntamientos de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Cuilapan de Guerrero, Trinidad Zaachila, Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas y Tlacolula de Matamoros, el común denominador del sentir de las personas es que, cada vez es más difícil el poder contar con el vital líquido, y tienen más de 20 días sin que las autoridades suministren este servicio público.





Además, es fundamental la inversión en infraestructura hídrica de parte de las autoridades municipales, ya que, en muchos casos de dominio popular es que, ya pasaron más de 50 años en el cambio de tuberías<sup>1</sup>.

Cuando hay fugas de agua potable en vía pública, a pesar de las llamadas de auxilio de parte de las y los vecinos, las autoridades tardan mucho en responder, y eso origina que se desperdicie la poca agua disponible.

Por ello, una de las principales claves para la conservación del agua es la necesidad continua de monitorear y reparar la infraestructura del agua, solo así podremos evitar la pérdida de agua en los sistemas encargados de suministrar el vital líquido.

El monitoreo continuo de la infraestructura cada día más obsoleta y el desarrollo de nuevas tecnologías, pueden ayudar a enfrentar la escasez de agua, pero esto debe combinarse con políticas sustentables de agua y programas de mantenimiento preventivo<sup>2</sup>.

Recordemos que, el agua es necesaria para la subsistencia de todas las formas de vida, para el buen funcionamiento de los ecosistemas y para la obtención de recursos naturales. Además, es un factor estratégico para el desarrollo económico.

Su correcta gestión es indispensable para garantizar un suministro de calidad, sostenible, ininterrumpido, que minimice pérdidas, y cuente con la capacidad de responder a los cambios de la oferta y demanda.

El acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene representan la necesidad humana más básica para el cuidado de la salud y el bienestar. Miles de millones de personas no tendrán acceso a estos servicios básicos en 2030 a menos que se cuadrupliquen los avances.

El rápido crecimiento de la población, la urbanización y las crecientes necesidades en materia de agua de los sectores agrícola, industrial y energético están provocando un aumento de la demanda de agua<sup>3</sup>.

Durante las últimas décadas, la disponibilidad anual por habitante en México ha pasado de 10 mil metros cúbicos (m3) promedio en 1960, a 4 mil m3 en 2000 y 3.2 mil m3 en 2020.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La Infraestructura hídrica o infraestructura del agua es un término que se utiliza para describir los sistemas, implementos y estructuras utilizadas para el suministro, tratamiento y almacenamiento de los recursos hídricos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://escasezdeagua.com/infraestructura-del-agua/

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/water-and-sanitation/





Lo anterior ocurre principalmente, debido al deterioro y explotación de los cuerpos de agua, sumado al aumento de la población y al incremento de las sequías, provocará que para 2030, la disponibilidad en México descienda por debajo de los 3 mil m3 por habitante al año<sup>4</sup>.

En tanto a la sequía, en palabras de especialistas en la materia, el panorama para el Estado de Oaxaca en este año 2024, no pinta alentador, debido a que, se prevé que, este año tendrá un periodo prolongado de falta de lluvia.

La sequía, se manifiesta como un déficit de lluvia de una temporada, anual o multianual, cuando no llueve, no hay suficiente agua para la agricultura, los animales y las personas, aunado a la gravedad de otros desastres que puede provocar la sequía, como el hambre, la desnutrición, las epidemias y los desplazamientos de población y efecto irremediable en la economía.

Por otra parte, en su concepción moderna, el Municipio no es concebido sólo como prestador de servicios a la población sino como promotor, orientador, facilitador o administrador de desarrollo socioeconómico a nivel local (Victory, 1997).

Por consiguiente, los Municipios están interesados en generar empleo, atraer inversiones y promover desarrollo socioeconómico en su territorio. Además, estos son una primera instancia de gobierno, ya que, tienen mayor contacto con la ciudadanía, tienen que dar respuesta a las demandas de la población y otros actores que operan en su territorio<sup>5</sup>.

Ahora bien, las funciones que competen a los municipios de modo general, a pesar de la pluralidad de situaciones presentes en la región, se pueden resumir de acuerdo a siguiente esquema (Victory, 1998; Sierra, 1998):

• Funciones "clásicas" o tradicionales que, de manera general, se relacionan con la dotación o prestación de servicios públicos locales, como electrificación y alumbrado público, abastecimiento de agua potable y alcantarillado, drenaje urbano y control de aguas lluvia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, construcción, administración y mantenimiento de las vías públicas, de mercados, de los parques y áreas verdes, de espacios recreativos y deportivos y demás lugares públicos.

file:///C:/Users/Acer/Downloads/Situacion-del-agua-en-Mexico-1.pdf

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/16f43472-659c-40b9-88a6-9fd951a27e8a/content



# LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

- Funciones como grandes usuarios institucionales de agua, que transfieren a otros las externalidades que generan, y a su vez son afectados por las externalidades que otros producen (Solanes, 2001a). Por consiguiente, no son diferentes a otros usuarios de agua, por lo que requieren el mismo control por parte de los organismos encargados de gestión de los recursos hídricos. En este sentido, las normas que regulan la intervención de los municipios "en la gestión del agua, deben ser rigurosas e imponer sistemas eficaces de respeto a las exigencias generales" (Álvarez, 1998).
- Función de promotores, orientadores y administradores de desarrollo socioeconómico a nivel local, cuyas decisiones tienen efectos significativos sobre los sistemas natural y social, y por este medio, sobre el agua, sus usos y usuarios. De aquí la necesidad de asegurar que estas funciones se desempeñen en forma coordinada y coherente con el accionar de la autoridad de aguas y los usuarios del recurso, y, en general, con la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos hídricos.

Desde el punto de vista de la gestión del agua, las más importantes de las competencias municipales son las relacionadas con la prestación de los servicios públicos basados en el agua y el ordenamiento territorial [gestión integrada del agua] debe emplear numerosos instrumentos, y en el ámbito local el más importante es el compuesto por el diseño de los servicios hídricos locales.<sup>6</sup>

Lamentablemente, a menudo la valoración de la infraestructura hídrica se centra en un tipo de análisis basado en el coste-beneficio, pero a nivel empírico su valor va más allá de la infraestructura misma para incluir los beneficios que proporciona.

Fundamentalmente, la valoración de la infraestructura hídrica consiste en buena gobernanza. Para que las valoraciones bien hechas puedan realizar su función, es necesario que al menos haya un intento de gobernar bien<sup>7</sup>.

Ante este panorama, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), desarrolló un diagnóstico sobre la problemática del agua en el país, con el objetivo de aportar una serie de propuestas de política pública que permitan transitar hacia una mejor y más eficiente gestión de los recursos hídricos, a través de las siguientes acciones:

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/16f43472-659c-40b9-88a6-9fd951a27e8a/content

https://www.unesco.org/reports/wwdr/2021/es/valorar-la-infrastructura-hidraulica





- Evaluar y actualizar la delimitación de los acuíferos en que se encuentra dividido el país con criterios geofísicos en vez de geopolíticos.
- Actualización de los reglamentos sus atribuciones con el objetivo de de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.
- Mejorar el monitoreo del uso del agua, principalmente en el sector ganadero y agricultor (actualmente no está basado en mediciones precisas, sino en estimaciones), con el objetivo de contar con datos e indicadores que permitan una más eficiente gestión del agua en el país.
- Desarrollo e implementación de proyectos dentro del sector ganadero, aprovechando la compra y venta de bonos de carbono2 o bien financiamientos climáticos como el Fondo Verde.
- Invertir en modernización y conservación de infraestructura. México necesita mejorar su infraestructura hídrica para una gestión más eficiente, principalmente para atender el problema que representan la toma clandestina y fugas<sup>8</sup>.

Es necesario que, los Ayuntamientos de nuestra Entidad, den cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para garantizarse los derechos humanos de las mujeres. Por ello, el texto Constitucional a la letra dice:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

<sup>8</sup> file:///C:/Users/Acer/Downloads/Situacion-del-agua-en-Mexico-1.pdf



- 100 m 12

# "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"



consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la cual nos dice:

**Artículo 12.-** Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo

<sup>9</sup> https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf





a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo.

El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas gozarán de la disponibilidad del agua.

El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Toda persona tiene derecho a la buena administración, a la adopción de medidas destinadas a la correcta organización de los bienes y servicios públicos, a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad, eficacia y eficiencia. El Estado garantizará su cumplimiento a través de la ley respectiva.

Y en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca la cual dice:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

# C. En materia de servicios y obra pública:

I. Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico.

# D. En materia de hacienda pública y administración:

II. Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con la Constitución Local y al Capítulo V del título VI de esta Ley.

# G. En materia ambiental:

VI. Promover acciones a través de campañas y programas para el ahorro, uso responsable, conservación y protección de las fuentes de abastecimiento de agua implementando un sistema de reporte de fugas, funcionamiento inadecuado de medidores, desperdicio y escasez de agua que funcione las veinticuatro horas todos





los días de la semana; así como promover el uso y aprovechamiento de agua de lluvia, a través de sistemas de captación, conducción y almacenamiento por medio de construcción de tanques o cisternas pluviales, observando los Lineamientos emitidos en la materia por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del gobierno federal.<sup>10</sup>

Asimismo, el derecho a la Ciudad de la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo (ONU-HABITAT), en sus componentes 3, 5 y 8 los cuales señalan que:

- 3. Una ciudad/asentamiento humano de ciudadanía inclusiva en el que todos los habitantes (permanentes o temporales) sean considerados ciudadanos y se les trate con igualdad.
- 5. Una ciudad/asentamiento humano que cumpla sus funciones sociales, es decir, que garantice el acceso equitativo y asequible de todos a la vivienda, los bienes, los servicios y las oportunidades urbanas, en particular para las mujeres, los grupos marginados y las personas con necesidades especiales.

Y que dé prioridad al interés público y social definido colectivamente, garantice un uso justo y ambientalmente equilibrado de los espacios urbanos y rurales, y reconozca y apoye la producción social del hábitat humano.

8. Una ciudad/asentamiento humano sostenible con vínculos urbano rurales inclusivos que beneficie a las personas empobrecidas, tanto en zonas rurales como urbanas, y asegure la soberanía alimentaria, una ciudad que proteja la biodiversidad, los hábitats naturales y los ecosistemas de su entorno 11.

Tampoco se está dando cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sustentable (ODS) de la Organización de Naciones unidas (ONU), los cuales señalan en sus metas:

- 6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos.
- 6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

<sup>10</sup>https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/legislacion\_estatal/Ley\_Organica\_Municipal\_(Ref\_dt

o\_1538\_aprob\_LXV\_Legis\_13\_sep\_2023\_PO\_39\_15a\_secc\_30\_septiembre\_2023).pdf

11 http://onuhabitat.org.mx/index.php/componentes-del-derecho-a-laciudad#:~:text=El%20Derecho%20a%20la%20Ciudad,comunes%20para%20una%20vida%20digna.





- 6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.
  - 6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.
  - 6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.
  - 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.
  - 6.a De aquí a 2030, ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.
  - 6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

La Organización de Naciones Unidas (ONU), recomienda que, las estrategias clave para encauzar el Objetivo 6 incluyen aumentar la inversión y la capacitación en todo el sector, promover la innovación y la acción a partir de pruebas, mejorar la coordinación y la cooperación intersectorial entre todas las partes interesadas y adoptar un enfoque más integrado y holístico de la gestión del agua.

Asimismo, en Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Edición Especial 2023, hace se hace énfasis:

Entre los años 2015 y 2022, la proporción de la población mundial con acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura aumentó del 69% al 73%; los servicios de saneamiento gestionados de manera segura aumentaron del 49 % al 57%; y los servicios básicos de higiene aumentaron del 67% al 75%.

Este progreso significa que 687 millones, 911 millones y 637 millones de personas adicionales obtuvieron acceso a estos servicios esenciales, respectivamente.





Durante este período, mientras que la población rural experimentaba mejoras, el acceso a estos servicios por parte de la población urbana se mantuvo prácticamente sin cambios o disminuyó.

Preocupa el descenso de la asistencia oficial para el desarrollo en el sector hídrico. Los desembolsos de la asistencia oficial para el desarrollo para el sector hídrico disminuyeron un 15 % entre los años 2015 y 2021, pasando de 9.600 millones de dólares a 8.100 millones.

Los compromisos totales de asistencia oficial para el desarrollo en el sector hídrico también disminuyeron un 12%, de 11.200 millones de dólares en 2015 a 9.800 millones en 2021.

Los compromisos alcanzaron un máximo de 13.500 millones en 2017 y han disminuido cada año desde entonces<sup>12</sup>.

En tanto el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en su Índice Estatal de Competitividad 2023, respecto al Estado de Oaxaca, en el rubro de medio ambiente, aborda lo siguiente:

- Caudal tratado de aguas residuales (Litros por segundo por cada mil habitantes), 0.6, dejándonos en la posición número 25, con una baja competitividad.
- Eficiencia económica del agua en la agricultura (Miles de pesos por hectómetro cúbico), 6,007, dejándonos en la posición número 16, con una media competitividad.

Es necesario que, los Ayuntamientos elaboren proyectos que tengan impacto y sean redituables a nivel técnico, económico y social en materia hídrica. Estos gobiernos, deben de incorporar en el ordenamiento del territorio al ciclo del agua, el suministro actual y futuro y la demanda, como motor dinamizador.

La planificación sensible al agua, tiene que promover la reducción en el consumo, facilitar la reutilización segura, y el aprovechamiento de la mayor cantidad de

<sup>12</sup> https://unstats.un.org/sdgs/report/2023/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2023\_Spanish.pdf?\_gl=1\*nv335I\*\_ga\*OTkzNzY2Njc5LjE2Mjg3MDM0NDQ.\*\_ga\_TK9BQL5X7Z\*MTcwNjU0NzUxNy4xMS4xLjE3MDY1NDc5NTIuMC4wLjA.



San San San

### "2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

# LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO

opciones posibles de suministro de esta, así como permitir la combinación de sistemas centralizados y descentralizados.

Los planes urbanos Municipales separarán las áreas de captación y almacenamiento de agua, minimizando las superficies impermeables que favorecen la retención de agua y la recarga de acuíferos.

El planeamiento del agua debe también permitir la coordinación entre jurisdicciones y ámbitos de competencia, esto para mejorar el impacto de la inversión 13.

En este tenor, estamos conscientes de que, la responsabilidad central de ministrar el agua potable en Oaxaca, es de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SOAPA). No obstante, los Ayuntamientos tienen, la responsabilidad y se encuentran facultados para realizar inversión en materia de infraestructura del agua.

Legisladoras y Legisladores, es fundamental que, los Municipios de San Andrés Huayapam, Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, Cuilapan de Guerrero, Trinidad Zaachila, Santa Lucía del Camino, San Sebastián Tutla, Santa Cruz Amilpas y Tlacolula de Matamoros, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen mayor inversión en infraestructura hídrica y promuevan una mejor gestión del agua entre la ciudadanía que vive en sus respectivas demarcaciones territoriales, lo anterior en beneficio de las y los Oaxaqueños.

https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua?fb\_comment\_id=1919706488040991\_2396617700349865





La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

# **ACUERDA**

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOS AMENTE A LOS MUNICIPIOS DE SAN ÁNDRES HUAYAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CUILÁPAM DE GUERRERO, TRINIDAD ZAACHILA, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS Y TLACOLULA DE MATAMOROS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN MAYOR INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y PROMUEVAN UNA MEJOR GESTIÓN DEL AGUA ENTRE LA CIUDADANÍA QUE VIVE EN SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, LO ANTERIOR EN BENEFICIO DE LAS Y LOS OAXAQUEÑOS. COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SUS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115, EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN SU ARTÍCULO 12 Y EN LA LEY ÓRGANICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 43.

# **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.**-Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 30 de Enero de 2024

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO DISTRITO XII. CABECERA EN SANTA LUCÍA DEL CAMINO.